

**RESOLUCIÓN NÚMERO 062
03/06/2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.01 DE 2016**

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.

CONSIDERANDO

- a). Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- b). Que la Empresa AMABLE E.I.C.E., dio inicio y tramite a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 001 de 2016.
- c). Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2016, procedió con la verificación de las propuestas presentadas y con la evaluación de las mismas.
- d). Que durante el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron en término observaciones al mismo.
- e). Que el comité evaluador al aplicar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones, calificó en primer lugar de elegibilidad de acuerdo al grupo para el cual presentaron propuesta a RADIO CADENA NACIONAL S.A. (G1), CARACOL S.A. (G3), TRANSMISORA QUINDIO Y CIA LTDA (G1), y a FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE CIRCASIA (G5), tal como consta en el informe de evaluación, recomendando al ordenador el gasto de la entidad que sea adjudicado a los proponentes de acuerdo a sus grupos el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 001 de 2016.
- f). Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.
- g). Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, calificación de ofertas y una vez determinado el orden de elegibilidad, conforme las condiciones del pliego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato que tiene por objeto “**DIVULGACIÓN DE MENCIONES RADIALES DE LA CAMPAÑA YO SOY AMABLE EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE EMISORAS CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA PARA EL SISTEMA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 062
03/06/2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.01 DE 2016**

ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP.” En el Grupo 4 a RADIO CADENA NACIONAL S.A. por valor de \$8.925.504, en el Grupo 3 a CARACOL RADIO S.A. por valor de \$8.925.504, en el Grupo 1 a TRANSMISORA QUINDIO Y CIA LTDA. por valor de \$8.925.000 y en el Grupo 5 a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE CIRCASIA por valor de \$8.925.504.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa.

Dada en Armenia, Quindío, a los Tres (03) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO PEDROZA CANIZALES
Gerente AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Juan Sebastián Ríos Muriel. Abogado Contratista
Revisó: Catalina Quintero Patiño. Abogada Contratista